

[Handwritten signature]

SANTIAGO, 08 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2681 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980; del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343, de 2000, la Resolución N° 37, de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Resolución Exenta SII N° 2659 de 18/07/2014, se aprobó el contrato N° 2.200 con la empresa Redbanc S.A. por los servicios de transmisión de datos, por un plazo de 24 meses, en el precio total de UF 685,44.- IVA incluido, a contar del 01/12/2013.

2°) Que, el contrato N° 2.200 se trata de un contrato tipo, cuyas condiciones son generales y aplicables a todos los usuarios de la empresa Redbanc S.A.

3°) Que, según lo establecido en el N° 3.3, del Anexo denominado "Condiciones Generales de Contratación de Servicios Red de Servicios Financieros", señala que las tarifas podrán ser revisadas y modificadas por el Directorio de Redbanc anualmente, considerando la variación de los elementos o factores que inciden en su determinación. Agrega, que para que estas nuevas tarifas sean exigibles al Servicio de Impuestos Internos, deben estar informadas a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

4°) Que, según lo establecido en el N° 3.4, del referido Anexo toda modificación de tarifas será comunicada con una anticipación de su entrada en vigencia de a lo menos 60 días.

5°) Que, según lo establecido en el contrato toda modificación de tarifas será uniforme para todos los usuarios de esta empresa y además copia del Acta de Directorio donde se acuerde esta modificación de tarifas será remitida, por la empresa a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de conformidad a lo establecido en la Circular N° 3, de 1989, de esa procedencia.

6°) Que, mediante carta dirigida al Director del Servicio de Impuestos Internos, la cual fue recibida el 28 de noviembre de 2014, el Servicio fue notificado de las nuevas Tarifas del contrato las cuales comenzarían a regir el 1° de marzo de 2015.

7°) Que, esta modificación de tarifas es uniforme para todos los usuarios de la empresa y además copia del Acta de Sesión de Directorio N° 375, donde se acordó esta modificación de tarifas fue remitida, por la empresa a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

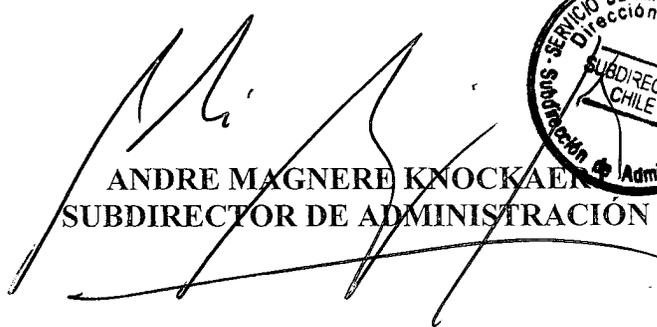
[Handwritten signature]

8º) Que, el cambio de las tarifas sólo se refiere a los servicios que actualmente mantiene el SII, y no significa la aceptación de las nuevas políticas de seguridad y continuidad efectuados por Redbanc S.A.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la disminución de las tarifas indicadas en el Anexo N° 1 del contrato N° 2.200, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa Redbanc S.A., de conformidad a lo informado por la empresa mediante carta de 27 de noviembre de 2014, la cual no se transcribe por su complejidad, pero que se adjunta a esta resolución, y se entiende formar parte integrante la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**


ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





